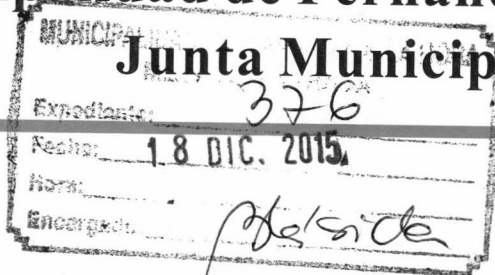




Municipalidad de Fernando de la Mora



16 de Diciembre de 2015

ORDENANZA N° 141/15

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA

VISTO: La Minuta Verbal de fecha 16/12/15, presentada por el Concejal Abog. Celso Gustavo Núñez Vera, mediante la cual presentó un proyecto de Ordenanza "la que crea el Consejo de Arte y Cultura"; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del Dictamen N° 713 de fecha 16/12/2015 de la Comisión Asesora de Legislación de la Corporación Legislativa, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente Ordenanza, así como los estudios realizados sobre el particular.

QUE, el mensaje de referencia, tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 16 de Diciembre del corriente año, siendo girada a la Comisión Asesora de Legislación, para su estudio, consideración y posterior dictamen.-----

QUE, la vida de las personas en cuanto a lo cultural, las artes y el deporte se congregan, y es un servicio público autónomo, personalidad jurídica y patrimonio municipal, que se relaciona directamente con el Intendente, cuya misión es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la ciudad y promover la participación de éstas en la vida cultural del municipio, creándolo con este ordenamiento para ser el órgano rector de las políticas públicas culturales en la ciudad de Fernando de la Mora. -----

QUE, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Art. 36 establece: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materias de competencia municipal... ñ) Todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes".-----

QUE, analizando el citado Proyecto de Ordenanza, no se encuentran mayores reparos para la aprobación del mismo, debiendo ser incorporada al ordenamiento legal de nuestra ciudad en el carácter de ordenanza. -----

QUE, una vez puesta a consideración de la Plenaria, por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión, fue aprobado con modificaciones.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

16 de Diciembre de 2015

ORDENANZA N° 141/15

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA

TÍTULO I

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°:** CREASE el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICAS PARA LAS ARTES, LA CULTURA Y EL DEPORTE, identificados con las siglas COMUARCUD.-----
- Art. 2°:** El COMUARCUD, es el órgano máximo de participación democrática de las entidades y asociaciones relacionadas con las personas en el ámbito de las Artes y la Cultura y el Deporte en el Municipio de Fernando de la Mora, dependiente de la Intendencia Municipal de Fernando de la Mora.-----
- Art. 3°:** El Consejo se regirá por la Ley Orgánica Municipal, la presente Ordenanza y aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación. -----

CAPÍTULO II

SECCIÓN I

MISIÓN, OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

- Art. 4°:** El COMUARCUD tiene por objetivos de naturaleza cultural, a lo menos, de las siguientes actividades: creación artística, patrimonio cultural tangible o intangible, industrias culturales o gestión cultural, el arte y el deporte
- Art. 6°:** Serán funciones del Consejo Municipal de Arte y Cultura y el deporte
- Art. 7°:** Las funciones del Consejo se ejercerán mediante la realización de estudios y la emisión de dictámenes, informes, propuestas o peticiones, y serán vinculantes para los órganos del gobierno municipal.-----
- Art. 8°:** **Asignación Presupuestaria.** Se creará un Fondo, equivalente al 1.5 por ciento (1,5%) del Presupuesto de la Municipalidad de Fernando de la Mora, destinado anualmente al financiamiento de Proyectos y Programas del Consejo





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

16 de Diciembre de 2015

ORDENANZA N° 141/15

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA

SECCIÓN II DE LA INTEGRACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMUPAM.

- Art. 9°:** De la Integración. la COMUARCU estará integrado por:
- Dos Representantes de la Junta Municipal.
 - Dos Representantes del Ejecutivo Municipal.
 - Un Representantes de las Coordinadoras Vecinales para debidamente reconocidas por la Municipalidad de Fernando de la Mora.

Son miembros designados

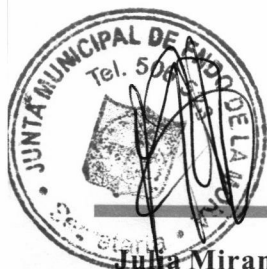
- 1.- Dos personalidades de la cultura que tengan una reconocida vinculación y una destacada trayectoria en distintas actividades, tales como creación artística, patrimonio, industrias culturales y gestión cultural.
- 2.- Dos personalidades de la cultura que reúnan las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior;
- 3.- Un representante de cada una de las asociaciones deportivas reconocidas en la ciudad
- 4.- Dos académicos del área de la creación artística, del patrimonio o de la gestión cultural
- 5.- Un miembro por Asociaciones culturales, academias de danzas y la organización Kamba cua

- Art. 10°:** Las Representaciones de las Organizaciones mencionadas en el artículo precedente deberán contar con tres (2) miembros titulares y un (1) miembro suplente.-----

- Art. 11°:** En caso de afección en la representatividad de alguno de los Organismos descriptos en el artículo 9°, tal condición deberá ser comunicada al Consejo Municipal a los efectos de proceder al trámite correspondiente para cubrir dicha vacancia.-----

- Art. 12°:** **Duración del mandato.** Los miembros del COMUARCUD durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Elevarán informe trimestral a la instancia que representan.-----

- Art. 13°:** **Coordinación del Consejo Municipal de Arte, Cultura Y Deporte.** El Consejo será coordinado por un/ representante del ejecutivo designado/a en la primera reunión del COMUARCUD, luego de su conformación y por decisión de los Miembros. El/la /a electo/a será denominado/a Coordinador/a.-----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

16 de Diciembre de 2015

ORDENANZA Nº 141/15

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA

Art. 14º: Corresponde a la Coordinación del COMUARCUD:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Dar posesión de sus cargos a los/as miembros de la Comisión Ejecutiva.
- e) Resolver, oída a la Comisión Ejecutiva, las dudas que se susciten en la aplicación del presente Reglamento.
- f) Mantener informada a la Corporación de los Acuerdos del COMUPAM.
- g) Cualquier otra que le encomiende la Junta Municipal de Fernando de la Mora.-----

Art. 15º: Periodicidad de las reuniones. El Consejo se reunirá una vez al mes como mínimo y todas las veces que hiciera falta.-----

Art. 16º: Adopción de decisiones. El Consejo tomará decisiones por consenso o en su defecto por mayoría simple de votos de sus miembros. El Coordinador tendrá derecho al voto doble, en caso de empates.-----

SECCIÓN III DE LOS PROGRAMAS

Art. 17º: Se establece como Programas bases, para el mejor tratamiento de las atribuciones del COMUARCUD:

- a) Programa de Educación y Cultura.
- b) Programa de Integración, Turismo y Deporte.
- c) Programa de Asuntos Sociales.

Los programas no son taxativos, pudiendo ser modificados, ampliados y/o fusionados, conforme a las decisiones adoptadas por el pleno del Consejo, con conformidad de la Junta Municipal de Fernando de la Mora.

TÍTULO II DEL COMITÉ EJECUTIVO CAPÍTULO I CARÁCTER CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Art. 18º: La Comisión Ejecutiva es el órgano que dirige y coordina las actividades de la COMUARCUD, correspondiéndole la ejecución de los proyectos y planes, así aquellas otras funciones que le atribuya las normas que la rigen.-----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

16 de Diciembre de 2015

ORDENANZA N° 141/15

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA

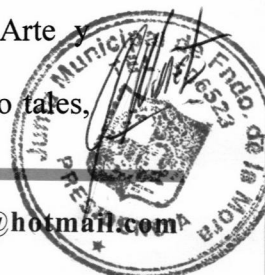
- Art. 19°:** La Comisión Ejecutiva estará integrada por el Coordinador, un/a Secretario/a y dos Vocales, (titular y suplente); los tomarán posesión del cargo de manos del/a Coordinador/a y durará en sus funciones un año, concordantes con el periodo del Consejo.-----
- Art. 20°:** **Pérdida de la Condición.** Se pierde la condición de miembro de la Comisión Ejecutiva por la revocación del mandato de la asociación o entidad que representa, por renuncia o muerte.-----

TÍTULO III **DE LAS COORDINADORAS BARRIALES** **CAPÍTULO I** **CARÁCTER Y CREACIÓN**

- Art. 21°:** En el marco del Consejo Municipal, se crean las Coordinadoras Barriales para el Arte y la Cultura (**COBAARCU**), como un espacio consultivo y representativo de participación ciudadana que busca promover la formación de vínculos de las artes y la cultura en general, que residen en un mismo área o zona comunitario, delimitados en barrios, y que se hallan organizadas en comisiones y/o asociaciones independientes entre sí. -----
Las Coordinadoras Barriales son organismos auxiliares del **COMUARCU**, con asiento en los barrios, sus zonas y/o sectores comunitarios. Son creadas por resolución de la Intendencia Municipal. La elección de sus autoridades debe ser fiscalizada por la Intendencia Municipal y por el **COMUARCU**, conforme a las normas vigentes.-----
- Art. 22°:** **De la jurisdicción.** Los límites jurisdiccionales se establecerán por barrio, debiendo estar representadas en las Coordinadoras todas las asociaciones u organizaciones que operen en las zonas o sectores que lo conforman, y estén debidamente habilitadas y autorizadas por el Municipio.-----

SECCIÓN PRIMERA **ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN**

- Art. 23°:** Podrán formar parte del “**COBAARCU**” Coordinadora Barrial de Arte y Cultura y el deporte
a) Las asociaciones o entidades culturales reconocidas legalmente como tales, por resolución de la Municipalidad de Fernando de la Mora.





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

16 de Diciembre de 2015

ORDENANZA N° 141/15

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA

b) Las secciones de personas y demás asociaciones o entidades siempre que tengan reconocida estatutariamente autonomía funcional para los asuntos específicos del sector, tal como las Sub Comisiones o Secretarías de de Arte y Cultura.-----

Art. 24°: Organización. Cada Coordinadora estará integrada por representantes de Asociación del barrio o zona en que residan, dentro de los límites jurisdiccionales de dicha área.
Contará con un Presidente, un Vice Presidente, Un Secretario, Cuatro Vocales Titulares y Cuatro Suplentes, y Dos Delegados Consejeros.-----

Art. 25°: Periodicidad de las reuniones. Se reunirán dos veces al mes como mínimo, o todas las veces que fuera necesaria y labrarán actas de sus sesiones, por lo que necesariamente el cargo de secretaria recaerá en una persona voluntaria sin la exigencia de que sea de la tercera edad. La mayoría se tomará por simple mayoría de votos.-----

Art. 26°: Condiciones para la Integración: La integración de las asociaciones o entidades en el "COBAARCU" se hará previa solicitud y con acuerdo de la Junta Municipal, a propuesta del COMUARCUD. Deberán reunir para ello las condiciones siguientes:

- a) No perseguir fines lucrativos.
- b) Figurar inscriptas en el Registro General de Asociaciones, en el caso que lo fuera (no excluyente).
- c) Las asociaciones o entidades deberán solicitar por escrito su inclusión en el Registro del Consejo Municipal de Arte y Cultura. A la solicitud se le adjuntarán los siguientes documentos:
 - Estatutos de la asociación o entidad y/o acuerdo de los Órganos de Gobierno reconociendo autonomía funcional a secciones o colectivos organizados de las Artes y la Cultura y el Deporte.
 - N° de inscripción en el Registro General de Asociaciones.
 - Nombre de las personas que ocupan los cargos directivos.
 - Domicilio Social.
 - Datos personales de las dos personas representantes de la entidad o asociación en el Consejo.
- d) Presupuesto anual de la entidad.
- e) Programa anual de actividades de la entidad.

Podrán admitirse en la forma establecida en el apartado 1, miembros observadores, con voz pero sin voto, previa informidad del COMUARCUD.-----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

16 de Diciembre de 2015

ORDENANZA N° 141/15

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA

Art. 27°: Pérdida de la calidad de Miembro: Se perderá la calidad de miembros por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Disolución de la asociación o entidad.
- b) Voluntad propia.
- c) Por baja en el Registro Municipal de Asociaciones.
- d) Contravenir las obligaciones legales y reglamentarias exigibles a asociaciones o entidades, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal Título II, Secciones 4 y 5; y Título Tercero, Capítulo I.
- e) Por el incumplimiento reiterado del presente Reglamento, los acuerdos de los Órganos de Gobierno y la perturbación grave del funcionamiento del Consejo.
- f) Por falta de asistencia de todos sus representantes tres veces consecutivas a las reuniones generales convocadas.

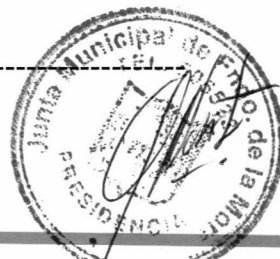
Dicha pérdida será acordada por la Junta Municipal de Fernando de la Mora, a propuesta del **COMUARCU**, previa audiencia a la Asociación / Entidad.-----

Art. 28°: Funciones. Son funciones de las Coordinadoras Barriales:

- a) Coadyuvar con el Consejo Municipal de Políticas para Arte y la Cultura y el Deporte - **COMURCUD** en la tarea de Registro permanentes, relevamiento de prioridades y ejecución de sus programas y planes en respuesta al interés comunitario y en prestación de servicios municipal para el sector.
- b) Informarse de las necesidades del sector de las Artes y la Cultura y transmitir las al **COMUARCU** como también las propuestas de soluciones.
- c) Desarrollar las actividades de carácter sanitario, social, cultural y deportivo.
- d) Colaborar con el **COMUARCU** en el cumplimiento de las Ordenanzas, Resoluciones y otras normativas aplicables, dando difusión entre sus miembros y la comunidad donde operan.
- e) Cooperar con la Municipalidad en el cumplimiento de las funciones municipales y facilitar la implementación de proyectos y estrategias tendientes al bienestar social del Arte la Cultura y el Deporte.-----

Art. 29°: Intervención Municipal. La Intendencia Municipal, con acuerdo de la mayoría absoluta, a pedido de la **COMUARCU**, podrá intervenir las Coordinadoras Barriales, cuando:

- Por graves irregularidades en la administración.
- Por incumplimiento de sus funciones.
- Por acefalía de su Directiva.-----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

16 de Diciembre de 2015

ORDENANZA N° 141/15

POR LA CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FERNANDO DE LA MORA

SECCIÓN SEGUNDA DISPOSICIONES FINALES

Art. 30°: Reglamento Interno. El Coordinadora Municipal COBAARCU, por única vez, dictará el Reglamento Interno de las Coordinadoras Barriales para Personas del Arte y la Cultura, dentro del término de treinta días, contados a partir de su constitución, sin apartarse de las disposiciones de la presente ordenanza. El mismo deberá ser aprobado por la Junta Municipal. Supletoriamente, regirá el Reglamento Interno de las Comisiones Asesoras de la Junta Municipal.-----

Art. 31°: Fecha de conformación. El Consejo Municipal de Arte y Cultura y el Deporte, deberá ser conformado en la primera quincena del mes de febrero. El Presidente de la Junta Municipal arbitrará los mecanismos necesarios para integrar dicho Consejo. Deberá remitir notas a la Intendencia Municipal, a la Defensoría y Vice Defensoría Vecinal y a las Coordinadoras Barriales, para su integración. La elección de los Representantes de la Junta Municipal y del/la Coordinador/a, deberá ser incluido en el Orden del Día del Corporativo Municipal, por el titular de la Presidencia.-----

DISPOSICION ADICIONAL

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de Arte y Cultura, corresponde a la Intendencia Municipal con Acuerdo de la Junta Municipal de Fernando de la Mora, por decisión de la mayoría absoluta de sus miembros con voz y voto.

Art. 32°: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, dar cumplimiento al Art. 44 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Don MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



Abog. CELSO GUSTAVO NUÑEZ VERA
Presidente Junta Municipal